



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

RESOLUCION N° 0680/2013
CORRIENTES, 12 de marzo de 2013

VISTO:

Las actuaciones por las cuales la Secretaría General Académica tramita el dictado de una medida de excepción al Régimen de Regularidad de Alumnos; y

CONSIDERANDO:

Que el trámite se realiza en atención a los numerosos pedidos de excepción receptados a través de las distintas Unidades Académicas;

Que por Res. N°067/05 y 068/05 C.S., se estableció por primera vez y por vía de excepción, que aquellos alumnos que hayan sido dados de baja por aplicación de la Res. N°162/03 C.S. y que adeuden hasta seis asignaturas para concluir sus estudios podrán continuar los mismos en un plazo máximo de dos años, y a los alumnos que hayan solicitado su tercera readmisión se les reconocerá también las asignaturas regularizadas;

Que dicha solución fue replicada desde el año 2006 a la fecha, y que fundado en razones de equidad corresponde repetir en el presente año la misma normativa que se viene aplicando;

Que esta Instancia estima razonable otorgar una medida ad-referéndum que posibilite a los estudiantes que se encuentren en las mismas situaciones antes descriptas completar sus obligaciones académicas en el menor tiempo posible;

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Establecer, por vía de excepción, que los estudiantes de las distintas Facultades e Institutos y Carreras dependientes de Rectorado, que han sido dados de baja, por aplicación del Art. 9° del Régimen de Regularidad vigente- Texto Ordenado -Res.N°162/03 C.S.- y que adeuden hasta seis (6) materias inclusive al 31 de diciembre de 2012, podrán continuar sus estudios debiendo concluir los mismos en un plazo máximo de dos (2) años, a partir del 1° de abril del corriente año, siempre que cumplimenten lo establecido en el artículo 2° del citado reglamento.

ARTICULO 2° - Establecer, por vía de excepción, que a los alumnos de las distintas Facultades e Institutos y Carreras dependientes de Rectorado que solicitaron la Tercera Readmisión en el corriente año, se les reconocerá, además de las asignaturas aprobadas, la regularidad de las oportunamente cumplimentadas y por el período que reste su vigencia, según lo establecido en cada caso.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. CRISTIAN RICARDO A. PIRIS
SEC. GRAL. ACADÉMICO

ING. EDUARDO E. DEL VALLE
RECTOR